



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/06/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SWISSLAB, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. GONZALO GUERRA REYNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERA.-** El día 23-veintitrés de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, “LAS PARTES” celebraron un contrato de prestación de servicios, con número de folio **SFA-014-2022**, relativo a los servicios de laboratorio de análisis clínicos para el municipio de Monterrey, con una vigencia del 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que resultó del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/06/2021; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 23-veintitrés de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

**SEGUNDA.-** El día 05-cinco de enero de 2022-dos mil veintidós, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, donde se realizó un descuento a los precios establecidos en el mismo, instrumento jurídico al cual se le denominará “**CONVENIO MODIFICATORIO**”.



SFA-014-2022

**TERCERA.-** El día 04-cuatro de noviembre de 2022-dos mil veintidós, “LAS PARTES” celebraron un Segundo Convenio Modificador a “EL CONTRATO PRINCIPAL”, donde se realizó la disminución del monto máximo de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, instrumento jurídico al cual se le denominará “SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”.

**CUARTA.-** El día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, “LAS PARTES” celebraron un Tercer Convenio Modificador a “EL CONTRATO PRINCIPAL”, donde se realizó una ampliación del monto máximo y de vigencia de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, al día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico al cual se le denominará “TERCER CONVENIO MODIFICATORIO”.

**QUINTA.-** Que de conformidad con la cláusula “TRIGÉSIMA PRIMERA” de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el Cuarto Convenio escrito y firmado por “LAS PARTES”.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 27-veintisiete de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro, la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número DGA/DSM/0134/2024, solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizar una ampliación al monto máximo de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para así poder continuar con los servicios.

**SEGUNDA.-** De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 18, 24, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracción I, 44 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Cuarto Convenio Modificador en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**TERCERA.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Cuarto Convenio Modificador, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio número ICOM 24183102-A, recibido en fecha 28-veintiocho de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.



**CUARTA.-** “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en modificar la **Cláusula Quinta** de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, para ampliar el monto máximo del mismo, para quedar de la siguiente manera:

**QUINTA.- (MONTO MÁXIMO)** Se establece como presupuesto máximo los para servicios de laboratorio de análisis clínicos para el municipio de Monterrey la cantidad de \$72,927,000.00 (setenta y dos millones novecientos veintisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “LAS PARTES” convienen en incrementar el monto mínimo establecido en la Cláusula Cuarta de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, quedando de la siguiente manera:

**CUARTA.- (MONTO MÍNIMO)** Se establece como presupuesto mínimo los para servicios de laboratorio de análisis clínicos para el municipio de Monterrey la cantidad de \$29,170,800.00 (veintinueve millones ciento setenta mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDA.-** Por lo expuesto en la cláusula anterior, las partes acuerdan que la ampliación de “EL CONTRATO PRINCIPAL” equivale a una erogación total por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado.

**TERCERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar ante “EL MUNICIPIO”, dentro de los 10- diez días hábiles siguientes a la firma del presente Cuarto Convenio Modificadorio, la ampliación de la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de “EL CONTRATO PRINCIPAL”. Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación, es decir \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), relativo a la ampliación del monto máximo.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

“Para garantizar por la persona moral **SWISSLAB, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la calle Nicolás Bravo, número 725-3, colonia María Luisa, Monterrey, Nuevo León; teniendo como



Registro Federal de Contribuyentes SWI1201268J8, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **SWISSLAB, S.A. DE C.V.**, por el 20% veinte por ciento del monto total de la ampliación incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), relativo a la ampliación del monto máximo.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Cuarto Convenio Modificatorio, o exista espera concedida a la persona moral **SWISSLAB, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

En caso de incumplimiento de la persona moral **SWISSLAB, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad".

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Cuarto Convenio;
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**"LAS PARTES"** convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Cuarto Convenio Modificatorio. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Cuarto Convenio Modificatorio.



**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Cuarto Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

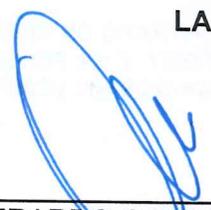
**QUINTA.-** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Cuarto Convenio Modificatorio **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- “LAS APRTES”** acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Cuarto Convenio Modificatorio, el cual consta de 06-seis fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 29-veintinueve de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE  
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN



C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ  
**DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ  
**DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. GONZALO GUERRA REYNA  
**REPRESENTANTE LEGAL DE  
SWISSLAB, S.A. DE C.V.**

ULTIMA FOJA DE 06-SEIS DEL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL SWISSLAB, S.A. DE C.V., EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.